

San Juan de Pasto, abril de 2021

Señor:

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 004-I.P.A.P.2021

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE COMPRENDE, LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS BIODEGRADABLES TALES COMO: PRODUCTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA

ASUNTO: Observaciones a borrador de Invitación.

Alejandro Goyes P, estando dentro del término establecido en el cronograma, presento observaciones al borrador de invitación pública de la referencia, teniendo en cuenta que de su revisión se encontraron algunos puntos que pueden ser mejorados como son:

A. EXPERIENCIA

Dispone el requisito de experiencia que los oferentes deben acreditar las siguientes condiciones:

“El oferente deberá acreditar una experiencia, mediante presentación de máximo 5 certificaciones indicando calidad y cumplimiento en contratos para la prestación de servicios de aseo y/o desinfección en sector salud.

Este debe corresponder al servicio prestado en los últimos 5 años.

La experiencia requerida debe ser en Entidades Prestadoras de servicios de Salud de mediana y/o alta complejidad y el valor de los contratos acreditados a través de las certificaciones deberá corresponder, en su sumatoria, MÍNIMO al 100% del presupuesto oficial de esta convocatoria.

Las certificaciones de experiencia deben encontrarse codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con la totalidad de los códigos señalados a continuación.”

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
761015	DESINFECCION
761115	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
761215	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
761216	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
761219	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

El Hospital Universitario Departamental de Nariño, exige que todas las certificaciones aportadas deben estar registradas en la totalidad de los códigos referenciados, sin embargo, no se dispone por parte de la entidad cuál es la necesidad de que los contratos registrados en el RUP cumplan con la totalidad de los códigos, afectando de esta forma un principio cardinal de la contratación estatal, como es el principio de planeación.

Lo anterior, genera gran incertidumbre y duda, respecto a la planeación que se ha dado en el componente de experiencia, pues, se debe recordar que, en cumplimiento al principio de libre concurrencia, el cual **“implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.”**

Le corresponde a la entidad, exigir requisitos que no impidan la participación de posibles interesados en el proceso, pues exigir que la totalidad de los contratos aportados se encuentren registrados en la totalidad de los códigos exigidos, constituye en extremo, una restricción al proceso, por lo cual, el Hospital debe modificar el requisito de clasificación de los contratos y establecer que:

Las certificaciones de experiencia deben encontrarse codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) en al menos dos de los códigos señalados a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
761015	DESINFECCION
761115	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
761215	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
761216	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
761219	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

Solo de esta forma, se puede garantizar la libre concurrencia al proceso, de lo contrario, se puede presumir que la entidad intenta dirigir el proceso a un oferente en particular, que cumple con lo

exigido en el borrador de invitación, siendo ésta la forma para restringir el acceso a los demás interesados.

En caso de considerar la entidad que los oferentes necesariamente deben acreditar al menos cinco códigos en los contratos aportados para la experiencia, entonces, es deber de la misma ampliar el rango de clasificación de bienes y servicios, de tal forma que se relacione en el pliego de condiciones definitivo la mayor cantidad de códigos que son aplicables a contratos del objeto de la referencia.

Así las cosas, se trae a colación la clasificación que debería ser acogida por el Hospital:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
47121500	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47121600	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47121900	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700	SUMINISTROS PARA ASEOS
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47131900	ABSORBENTES
47132100	KITS DE LIMPIEZA
70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70111600	PLANTAS DE FLOR
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72153500	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76101500	DESINFECCIÓN
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76121500	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76121600	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
91111500	SERVICIOS DE LAVANDERÍA

En este sentido, el requisito debería quedar de la siguiente manera:

Las certificaciones de experiencia deben encontrarse codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) en al menos cinco de los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
47121500	CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47121600	MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47121900	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47131500	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47131600	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131700	SUMINISTROS PARA ASEOS

47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47131900	ABSORBENTES
47132100	KITS DE LIMPIEZA
70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70111600	PLANTAS DE FLOR
70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72153500	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
76101500	DESINFECCIÓN
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
76111600	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76121500	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76121600	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76121900	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
91111500	SERVICIOS DE LAVANDERÍA

Como se puede notar, hay alternativas diferentes que permiten una amplia participación de interesados y que no pone en riesgo la exigencia de contratos clasificados hasta el tercer nivel en el clasificador de bienes y servicios, por lo cual, es deber de la entidad modificar en el requisito y permitir que mayor cantidad de oferentes cumplan con lo exigido en el pliego.

B. PRESUPUESTO OFICIAL

Realizando las operaciones aritméticas de la discriminación del presupuesto oficial, se encuentra que algunos ítems existen errores, tal como se pasa a relacionar:

INSUMOS							
PERIODO: VIGENCIA 2021							
INSUMOS LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS MENSUAL							
No.	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALORES			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ÍTEM INCLUIDO IVA
1	Bolsa Biodegradable Roja Calibre 2.5 (20 Litros) Estampada con logo Institucional	Unidad	7.000	284	54	337	2.361.555
2	Bolsa Biodegradable Verde Calibre 1.6 (20 Litros) Estampada con logo Institucional	Unidad	1.800	284	54	337	607.257
3	Bolsa Biodegradable Gris Calibre 1.6 (20 Litros) Estampada con logo Institucional	Unidad.	700	284	54	337	236.156

Para los tres primeros ítems, se establece que el valor unitario incluido IVA, corresponde a 337 pesos, sin embargo, de la sumatoria, del valor unitario antes de IVA (284) más IVA (54), el resultado es 338 pesos, así las cosas, el valor total por ítem incluido IVA es diferente al relacionado por la entidad, quedando de la siguiente manera:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ÍTEM INCLUIDO IVA
INSUMOS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS MENSUAL					
1	7.000	284	54	338	2.365.720
2	1.800	284	54	338	608.328
3	700	284	54	338	236.572

Misma situación acontece con el ítem 16, el cual se encuentra discriminado en el borrador de la invitación así:

16	Bolsa Biodegradable de polipropileno perforada transparente para autoclave de central de acopio(de qué tamaño)	Unidad	3.000	446	85	530	1.590.435
----	---	--------	-------	-----	----	-----	-----------

No obstante, al realizar las operaciones aritméticas, se tiene que el valor del ítem debe ser el siguiente:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ÍTEM INCLUIDO IVA
INSUMOS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS MENSUAL					
16	3.000	446	85	531	1.592.220

Así las cosas, el subtotal de INSUMOS, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS MENSUAL, debe ser **\$34.376.359** y no \$34.368.922

Adicionalmente, existe un yerro en el valor total por ítem incluido IVA, del acápite insumos, el cual se encuentra discriminado así:

INSUMOS							
59	Kit de mercurio	Unidad	1	70.000	13.300	83.300	10.413
60	Kit para derrame de sustancias químicas (1 cada dos meses).	Unidad	6	60.000	11.400	71.400	53.550
61	Bombas de aspersion de un (1) litro. Trimestral	Unidad	2	22.000	4.180	26.180	6.545
SUB - TOTAL							70.508

Sin embargo, de la realización de las operaciones aritméticas se tiene lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ÍTEM INCLUIDO IVA
INSUMOS					
59	1	70.000	13.300	83.300	83.300
60	6	60.000	11.400	71.400	428.400
61	2	22.000	4.180	26.180	52.360
SUBTOTAL					564.060

En este punto, existe una diferencia abismal, entre el resultado que debe tener cada ítem y lo dispuesto en el borrador de la invitación.

Por lo anterior, el valor total de los insumos para la vigencia 2021, es de \$35.450.377 y no \$34.949.387

Dados los errores encontrados se tienen que el presupuesto oficial establecido para el proceso es insuficiente respecto a todo lo requerido, tal como se puede notar:

- Presupuesto establecido por la entidad:

ITEM	DESCRIPCION	PROMEDIO MENSUAL 2021
PERSONAL	59 OPERARIAS (OS), 2 SUPERVISORAS, 2 OPERARIOS AUTOCLAVES, 1 JARDINERO Y 1 TECNICO - ING. AMBIENTAL TOTAL 65.	\$ 122.236.532
INSUMOS	BOLSAS, CONTENEDORES (TODOS TAMAÑOS), DESINFECTANTES, DESENGRASANTES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, ELEMENTOS ASEO, GUANTES, ETC.	\$ 34.949.387
TOTAL PERSONAL MAS PROMEDIO MENSUAL INSUMOS 2021		\$ 157.185.919
GASTOS ADMON - LEY 1607-2012- ART. 46.	10%	\$ 15.718.592
IVA 19%		\$ 2.986.532
VR. MENSUAL		\$ 175.891.044
VR. POR 7.5 MESES - DEL 16 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021		\$ 1.319.182.828
VIGENCIAS		2021

- Presupuesto actualizado

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROMEDIO MENSUAL 2021
------	-------------	-----------------------

PERSONAL	59 OPERARIAS (OS), 2 SUPERVISORAS, 2 OPERARIOS AUTOCLAVES, 1 JARDINERO Y 1 TÉCNICO - ING. AMBIENTAL TOTAL 65	122.236.532
INSUMOS	BOLSAS, CONTENEDORES (TODOS TAMAÑOS), DESINFECTANTES, DESENGRASANTES, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, ELEMENTOS ASEO, GUANTES, ETC	35.450.377
TOTAL PERSONAL MAS PROMEDIO MENSUAL INSUMOS		157.686.909
GASTOS ADMON	10%	15.768.691
IVA 19%		2.996.051
VALOR MENSUAL		176.451.651
VR. POR 7,5 MESES - DEL 16 DE MAYO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021		1.323.387.384

De esta forma, se debe adecuar el presupuesto oficial de la entidad, pues, al realizar las correspondientes correcciones a éste, se encuentra un déficit de **\$4.204.556**, respecto al valor establecido por el Hospital.

C. PONDERACIÓN

Dispone el borrador de invitación lo siguiente:

“El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE: 200 PUNTOS

PRESENTAR CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN QUE EL PERSONAL OFERTADO CUENTA CON CAPACITACIONES EN TEMAS DE SERVICIO DE ASEO Y/O DE HIGIENIZACIÓN, MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RESIDUOS HOSPITALARIOS, BIOSEGURIDAD (USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL).

PUNTAJE: 100 PUNTOS

EL HOSPITAL OTORGARÁ UNA CALIFICACIÓN DE 100 PUNTOS, AL PROPONENTE QUE OFREZCA APOYO CON INGENIERO QUÍMICO PARA EL PROGRAMA DE MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS. (MÍNIMO UN (1) DÍA A LA SEMANA.”

Respecto al puntaje que otorga la presentación de certificaciones que acrediten que el personal ofertado cuenta con capacitaciones en temas de *“servicio de aseo y/o de higienización, manejo de sustancias químicas, residuos hospitalarios, bioseguridad (uso adecuado de elementos de protección personal)”*

Se solicita a la entidad aclarar si las certificaciones deben contar con requisitos o características especiales, pues, de la forma como se encuentra plasmado el requisito, no es claro si las certificaciones deben cumplir un número determinado de horas, o deben ser expedidas por una entidad específica.

Respecto al puntaje que otorga el ofrecimiento de un *“Ingeniero Químico para el programa de manejo seguro de sustancias químicas. (mínimo un (1) día a la semana)”*, se solicita a la entidad establecer la forma cómo se acredita mencionado requisito, ya que, el borrador de la invitación no lo relaciona, únicamente se enuncia el ofrecimiento del perfil.

D. DESEMPATE

Establece la entidad lo siguiente:

*“Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, **los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.** Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.”*

Se considera que la entidad deja un vacío enorme en el borrador de la invitación al determinar que los criterios de desempate deben ser presentados por los proponentes de acuerdo a las disposiciones legales que acrediten dichas circunstancias.

Es deber de la entidad establecer reglas claras y completas respecto a cada punto solicitado, por lo cual, es necesario que de antemano establezca cómo se debe acreditar cada uno de los criterios de desempate, se recuerda que, de acuerdo al Consejo de Estado,

*“El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, **para garantizar la concreción del principio de transparencia;** esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, **ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa,** inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, **v) se***

determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar. Desde un marco negativo los pliegos de condiciones no pueden contener lo siguiente: i) fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ii) establecer o prever exenciones de responsabilidad, iii) consignar reglas que induzcan a error a los proponentes, iv) consagrar reglas que permitan la presentación de ofrecimientos de extensión limitada, v) fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante, y vi) según la ley 1150 de 2007, exigir soportes o documentación para validar la información contenida en el RUP, es decir, no se puede requerir a los proponentes que alleguen la información que avale su inscripción en el Registro Único de Proponentes. De modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante.”

Como el mismo Consejo de Estado lo ha determinado, la completitud de los requisitos solicitados, son una manifestación del principio de transparencia, por lo anterior, y para no dar lugar a equívocos a los interesados del proceso, es necesario que el mismo Hospital determine la forma de cómo va a revisar la acreditación de los criterios de desempate, de lo contrario, puede inducir en error a los oferentes, ya que lo que puede ser vigente para la entidad, no lo sea para el interesado o al contrario.

E. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Señala el documento de borrador de invitación lo siguiente:

*“Los proponentes plurales deberán tener en cuenta el siguiente criterio:
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, **este podrá** ser aportado por cualquiera de los integrantes.”*

Se considera que el requisito se encuentra incompleto, por lo cual se solicita que de forma expresa se señale por parte de la entidad que, la experiencia se podrá aportar por cualquiera de los integrantes.

Así la cosas, el requisito debe ser de la siguiente manera:

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tener en cuenta el siguiente criterio:

*Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, **este requisito** podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes.*

F. EQUIPOS

Dispone el borrador de invitación lo siguiente:

“EL HUDN E.S.E., ENTREGARÁ AL OFERENTE FAVORECIDO LOS SIGUIENTES EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN CASO DE REQUERIRLOS EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, PORQUE EL CONTRATISTA SALIENTE ASÍ LOS ENTREGARÁ MEDIANTE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO. DEL PROCESO CON VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL HUDN E.S.E., ESTOS EQUIPOS INDUSTRIALES, DEBEN TENER SU HOJA DE VIDA ACTUALIZADA Y CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO VALIDADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LOS CUALES SON:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BRILLADORA INDUSTRIAL KF175 - PLACA 014563	1
BRILLADORA INDUSTRIAL - UB-823 PEQUEÑA- PLACA 020757	1
BRILLADORA TIPO INDUSTRIAL 20"- CHASIS DE ALUMINIO BRILLANTE- CABLE DE 15MTS. PLACA 020758	1
BRILLADORA TIPO INDUSTRIAL MODELO KF-75-MOTOR3SATELITESUSA - DISCO DURO PLACA 020755	1
BRILLADORA INDUSTRIAL DE20"- CHASIS DE ALUMINIO BRILLANTE-CABLE DE15MTS. PLACA 20759	1
BRILLADORA TIPO INDUSTRIAL MODELO KF-75-MOTOR3SATELITESUSA-DISCODURO. PLACA 020760	1
ASPIRADORA INDUSTRIAL DE15GLS -15MOTORES - ASPIRADO HÚMEDO SECO - 3450	1
NOTA: EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES, CORRESPONDE A LA EMPRESA TERCIALIZADA.	

POR SU PARTE EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LA EXPERIENCIA EN ESTOS CONTRATOS, DICHO OFERENTE DEBE CONTAR CON SUS EQUIPOS INDUSTRIALES Y HERRAMIENTAS, TALES COMO: LAVADORA DE PISOS, CARROS DE ASEO, CARROS ESCURRIDORES, SEÑALÉTICA, HIDROLAVADORA, GUADAÑA, ENTRE OTROS, PORQUE EL HOSPITAL REQUIERE GARANTÍA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DEL OFERENTE FAVORECIDO PUEDEN SER IGUALES O DE MEJOR REFERENCIA.”

Se solicita a la entidad determinar cual es la referencia de los equipos industriales que el contratista debe tener de igual calidad o de mejor calidad, pues de los documentos publicados, no se encuentra información al respecto.

G. TÉCNICO

Señala el borrador de la invitación lo siguiente:

“Equipo de Trabajo

CARGO	N° DE PERSONAS
OPERARIAS DE ASEO	59
OPERARIOS PARA AUTOCLAVE DE RESIDUOS PELIGROSOS	2
SUPERVISORAS	2
JARDINERO	1
TÉCNICO AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL	1
TOTAL	65

Para lo cual el oferente deberá presentar:

(...)

C. Para cada integrante del personal ofertado, el contratista, una vez suscrito el contrato deberá adjuntar la siguiente documentación:

Fotocopia legible del documento de identidad.

Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)

Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.

Certificación de vigencia profesional COPNIA para ingenieros y certificado de habilitación para personal de salud propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.

Fotocopias de certificaciones laborales.

Compromiso del personal firmado en original, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el contrato debidamente diligenciado y firmado.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica.”

Se solicita a la entidad aclarar si las certificaciones laborales deben cumplir con características o requisitos, como la exigencia de un tiempo mínimo de experiencia para cada perfil, o si por el contrario, queda en libertad del contratista la acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo.

H. CRONOGRAMA

Establece la entidad lo siguiente:

Presentación (entrega) de Ofertas	Hasta las 3:00 pm del 3 de mayo de 2021
Cierre de proceso y apertura de sobres.	<u>3 de abril de 2021</u> <u>Hora: 3:01 P.M.</u>
Informe de verificación	4 de mayo de 2021

Se requiere a la entidad se corrija el mes establecido en el cierre de proceso y apertura del mismo, pues éste indica que se realizará el 3 de abril, siendo lo correcto 3 de mayo de 2021, por otra parte, se solicita que el cierre del proceso y presentación de ofertas sea a las 03:00 pm del 03 de mayo de 2021 y la apertura sea a las 03:01 pm del 03 de mayo de 2021, pues, de lo contrario, se entiende que la entidad va a recibir propuestas hasta las 03:01.

De esta forma dejo sentadas mis observaciones.



ALEJANDRO GOYES P

Santiago de Cali 16 de abril de 2021

Señores
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
San Juan de Pasto, Nariño.

REFERENCIA: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE INVITACION PUBLICA No. 0004-I.P.A.P.2021.**OBJETO:** “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL PROCESO DE GESTION AMBIENTAL QUE COMPRENDE, LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, MANEJO DE ZONAS VERDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS BIODEGRADABLES TALES COMO: PRODUCTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y JARDINERIA”.

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE, Representante Legal de CLEANER S.A. y dentro de los términos definidos en el cronograma propuesto por la Entidad, presento observaciones al proyecto del pliego de condiciones del proceso de referencia, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1. INDICE DE LIQUIDEZ.

Un índice de liquidez tan alto no necesariamente es sinónimo de buena salud financiera sino por el contrario, de manejo ineficiente e inapropiado de los recursos a disposición. El nivel de manejo adecuado – siempre dependiendo del sector económico de desempeño – se sitúa en rangos de 1 a 2 veces, en el cual el promedio se ubica entre 1.2 a 1.5 veces, mismo que se considera bastante satisfactorio a efectos de garantizar los pagos normales y aún aquellos imprevistos que pueda llegar a demandar un contrato. En igual sentido,

influyen en este análisis aspectos como el tipo de contratación, el monto de la misma y la periodicidad de los pagos, por lo que contar con una cobertura adicional entre el 30% y el 50% (1.2 a 1.5 veces) para satisfacer los mismos, es una garantía adecuada, igualmente en el entendido de que se trata – como ocurre con la mayoría de los indicadores financieros – de índices que presentan variaciones permanentes.

En una empresa con ventas mensuales promedio aceptables de acuerdo con su estructura de costos y gastos, con una cartera que rote adecuadamente, al igual que sus inventarios, se contará con el flujo de dinero suficiente para atender oportunamente los requerimientos de los contratos que se operen y es aquí donde entra en juego OTRO indicador financiero: CAPITAL DE TRABAJO, que sin embargo, no se mide como un índice o como número de veces, sino como una simple resta de ACTIVO CORRIENTE –PASIVO CORRIENTE.

Los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaron cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector, indico un índice de liquidez de mínimo 0.75, lo cual el establecer el indicador en 1.2 es completamente viable. (Estudios que se pueden consultar en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

(a) Índice de liquidez

El índice de liquidez es la razón que resulta de dividir el activo corriente por el pasivo corriente.

Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de liquidez con base en el promedio menos una desviación estándar a partir de las 133 empresas analizadas. Colombia Compra Eficiente excluyó de la muestra los datos atípicos que distorsionan el comportamiento del indicador, para calcular el intervalo y el límite inferior permitió establecer el índice de liquidez mayor o igual a 0,75

Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan habilitados respecto del índice de liquidez.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ SEA MAYOR O IGUAL A 1,2.

OBSERVACION 2.: INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Se solicita a la entidad AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.73.

Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento es bajo (menor o igual al 0.60); indicador que no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 73% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la tercera parte de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

Además, en el estudio de mercado realizado por la entidad, dista mucho de la realidad de las empresas prestadoras del servicio de aseo y cafetería. Por lo tanto, se le solicita a la entidad tomar los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaron cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector tal como se puede comprobar a través del siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Aunado lo anterior, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

“Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.” (Decreto 1510 2013, artículo 15)

“Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

“Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente.” (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

Teniendo en cuenta los indicadores y estudios realizados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – Colombia compra eficiente y el Decreto 1510 de 2013, solicitamos muy amablemente sean modificados los indicadores del presente proceso según nuestro requerimiento, acorde al segmento de compañías prestadoras de servicio de aseo y cafetería en Colombia.

Se reitera pues la solicitud **de AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A 73%**.

OBSERVACION No.3: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

En lo referente **razón de cobertura de intereses, solicitamos el mismo sea establecido como mayor o igual a 0.75**, en atención a lo contenido del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 que establece que dentro de los proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera que se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, en lo referente a la realidad de las empresas; así como también deben responder de manera proporcional a la naturaleza y valor del contrato, de tal forma que se dé cabida a un mayor número de oferentes dentro del proceso y dar cumplimiento los principios de selección objetiva que rigen la contratación estatal:

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

Así mismo, por tratarse de servicios de características técnicas y uniformes, resulta pertinente traer a colación el Acuerdo Marco de Precios 2020, donde en concordancia Decreto 1082 de 2015 ya mencionado, se regularon los indicadores que pueden ser tenidos como un punto de referencia que permita de manera objetiva y transparente fijar los requisitos financieros y organizacionales habilitantes puesto que sobre estos ya se ha realizado todo un estudio de alcance nacional para el mercado de interés, el cual tampoco es acorde con lo establecido en el presente proceso, tal como se muestra a continuación:

(c) Razón de cobertura de intereses

La cobertura de intereses se entiende como la utilidad operacional sobre los gastos de intereses.

Colombia Compra Eficiente estableció el índice en mayor o igual a 0, teniendo en cuenta la razón de cobertura de intereses entre las empresas analizadas, toda vez que presenta una alta varianza en el indicador de cobertura de intereses y la falta de información sobre el gasto en intereses. Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para la razón de cobertura de intereses utilizando el promedio y una desviación estándar, el cual da como resultado una razón en mayor o igual a 0.

El Proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado respecto al indicador.

En conclusión, Colombia Compra Eficiente definió los siguientes indicadores para que los Proponentes acrediten su capacidad financiera:

Tabla 6. Indicadores de Capacidad Financiera

Región de cobertura	Indicador	Índice requerido
Todas	Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,75
Todas	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Igualmente resulta pertinente mencionar que el menor o mayor riesgo que representa un proponente se determina al considerar el conjunto de indicadores que evidencian de forma más completa la real situación de las compañías y por lo tanto, un indicador menor en si no es prueba suficiente para concluir que una empresa no podrá ser idónea para ejecutar el servicio contratado, menos cuando las mismas se encuentran dentro del margen de lo que el mercado exige, por lo que se deben analizar en conjunto todos los indicadores y

dependiendo del bien o servicio a contratar, para evaluar la capacidad de contratación de los oferentes, es decir con la solvencia, liquidez, endeudamiento y patrimonio adecuado positivo según la exigencia del mercado. Para explicar nuestra posición, ubiquémonos en el hipotético de un proceso contractual para servicios de aseo y cafetería con un presupuesto oficial de \$300.000.000, en el que, de acuerdo al análisis del sector, el indicador de liquidez exigido es el de endeudamiento es hasta del 50%. La empresa A, cuenta con un patrimonio de \$500.000.000, ya que su activo total es de \$1.100.000.000, de los cuales \$700.000.000 son activo corriente su pasivo total es de \$600.000.000.

Este pasivo está representado en gastos inherentes la nómina cuentas por pagar proveedores, dado que trabaja directamente con fabricantes que entregan la mercancía con facturación 90 días.

La empresa B ES UNA MICROEMPRESA (como algunos talleres pequeños que pueden cumplir los índices del proceso) de reciente creación. Tiene un patrimonio de \$80,000,000. Su activo total es de \$70.000.000, representados todos en activos corrientes, sus deudas son solo de \$10.000.000, ya que solo genera gastos corrientes inherentes la nómina. ¿cuál cuenta con mayor solidez para hacerse la adjudicación? se pensaría que A, ya que es más grande y maneja volúmenes considerables de los elementos contratar.

Según la forma como la entidad está determinando, verificando los Índices es por ejemplo:

índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

La liquidez de A resulta de $\$700.000.000 / 600.000.000 = 1.16$

La liquidez de B resulta de $\$70.000.000 / 10.000.000 = 7$

El índice de Endeudamiento Pasivo Total/ Activo Total.

El de A, resulta de $\$600.000.000 / 1.100.000.000 = 54.54\%$.

El de B, resulta de $\$10.000.000 / \$70.000.000 = 14.28\%$

De acuerdo al ejercicio hipotético, se tiene que una empresa pequeña tendría mayores ventajas de participar en esta contratación con sus pequeños movimientos financieros, por ende, mejor oportunidad de participar, pero como el interés de los índices financieros es que el adjudicatario contratista no sujete el contrato un desequilibrio contractual que tenga una fluidez económica de cómo responder sin poner en riesgo la entidad, nos permitimos respetuosamente manifestamos la entidad que el pliego se exige un índice financieros exorbitante respecto de la COBERTURA DE INTERES que pocos proponente pueden cumplir, los cuales desbordan el objetivo de la legislación que indica que la entidad debe indicar condiciones de acuerdo al mercado del objeto que desea contratar la proporcionalidad y a la naturaleza del mismo, basta solo observar los estudios realizados por Colombia compra Eficiente para notar que lo mencionado es veraz.

Por otra parte, el artículo 333 de la Constitución Nacional establece los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica como derechos radicados en cabeza de todos los ciudadanos y sometidos a los límites que establezca la ley.

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y

evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación."

Aunado a lo anterior, los requisitos que constituyen un límite a la participación de los oferentes, a la vez implica una menor posibilidad para obtener la propuesta más favorable y que cumpla con los criterios de selección objetiva; para la cual la ley exige unos mínimos que deben ser contenidos en el pliego de condiciones que incluyen las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa y que estén exentas de error, excedan la realidad del mercado o sean meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública.

En atención a lo anterior, las entidades contratantes deben procurar el cumplimiento del principio de selección objetiva contemplada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual debe tenerse como una regla de conducta de la actividad contractual que apunta a un resultado específico que se materializa en la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses perseguidos con la contratación y permitiéndose así la pluralidad de oferentes y libre competencia del mercado.

Finalmente, en el estudio de mercado realizado por su entidad, no se denota de una manera clara la muestra tomada para llegar a los valores indicados en el pliego.

POR TANTO, EN ARAS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PLURALIDAD DE OFERENTES, LIBRE COMPETENCIA Y DEMÁS PRINCIPIOS, NORMAS Y FINES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA SE SOLICITA QUE SE AJUSTE EL PLIEGO DE CONDICIONES EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS, MODIFICÁNDOSE EL ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA COMO MAYOR O IGUAL A 0.75.

Las anteriores solicitudes también se fundamentan a la realidad que está enfrentando la economía nacional que debido a la pandemia SARS COV 2 (COVID-19) el Ministerio de Salud y Protección decreto la emergencia sanitaria declarada por Social en todo el territorio nacional, lo cual ha afectado de manera severa la economía de todos los sectores, que según estudios la pandemia de coronavirus provocará una caída histórica del 5,3% de la economía de América Latina y el Caribe en 2020, que llevará a la peor crisis social de la región en décadas con millones de nuevos pobres y desempleados, dijo el martes la CEPAL. Colombia caería a -2,6 % este año, cuando la previsión en diciembre del 2019 era el crecimiento de un 3,5 %, señaló el organismo.

En un informe que evalúa los efectos de la pandemia, el organismo de Naciones Unidas revisó a la baja las cifras regionales alertando que el mayor impacto recaerá sobre América del Sur.

En diciembre, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) había estimado que la economía regional crecería un 1,3% este año ya en medio de una desaceleración generalizada. Para 2020, prevé que caerán 19 de las 20 economías latinoamericanas y 31 de las 33 de la región más el Caribe.

La caída regional dejará casi 30 millones más de pobres y profundizará los niveles de pobreza extrema, alertó el organismo, que también prevé que la tasa de desempleo se ubique en torno al 11,5%, un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al nivel de 2020, lo que representa 37,7 millones de personas.

De la misma manera, en el mes de mayo el DANE terminó de divulgar los resultados de los principales indicadores líderes. Como era de esperarse, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) mostró nuevamente uno de sus peores resultados, producto del choque negativo que generaron las medidas de

aislamiento para contener el impacto del SARS-CoV-2. En efecto, el ISE registró una caída del -16.6% anual frente al 4% observado en mayo de 2020. Así mismo en el mes de noviembre se registró 20.5% I, lo que muestra dos hechos relevantes: (i) la economía ya habría tocado fondo; y (ii) el reinicio de actividades económicas tiene un impacto positivo en la senda de recuperación de la economía. Pero es claro que dicha recuperación no llegara de manera rápida. Menos aún si se tiene en cuenta, que el sector de aseo está clasificado dentro del sector de belleza que presentó una buena dinámica en lo corrido del 2019, sin embargo la producción disminuyó por la mayor entrada de marcas extranjeras al país. En lo corrido de 2020, tanto la producción como las ventas ha disminuido, la compra de segmentos de higiene ha incrementado, pero el gasto en este sector se ha reducido hasta en un 48%. Los pronósticos para el sector eran positivos, se esperaba que en 2023 alcanzara ventas por 300.000 millones de dólares, no obstante esta cifra puede ser menor debido a la disminución en el ingreso de los consumidores que están orientando el gasto hacia productos de primera necesidad.

Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en el análisis del ISE por grupos de actividades económicas. En el Cuadro se observa cómo las actividades secundarias (industria, construcción y aseo que difícilmente operan bajo esquemas de teletrabajo), muestran marcadas caídas del 32% anual en mayo.

Finalmente, solicitamos que la entidad tenga en cuenta que en el proceso de FISCALIA GENERAL DE LA NACION No. FGN-RCE-IPSE-0002-2020 en el cual a pesar de ser más grande que el presente proceso tiene unos indicadores más flexibles (liquidez: 1.2; Endeudamiento: 72; Razón de cobertura de interés: 1.5; Rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio: 0) o en el proceso de licitación pública perteneciente al municipio de Manizales No. LP-SSA-007-2020 cuya cuantía era de \$8.981.491.480 que cubría las vigencias 2020,2021,2022 y 2023 entendiéndose la situación del país y en aras de buscar la pluralidad de oferentes, establecieron indicador de liquidez Mayor o Igual a 1; Índice de Endeudamiento: Menor o Igual al 80%; Cobertura de Intereses: Mayor o Igual a 0,70; Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0.03.

Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

La situación financiera de una empresa puede variar en el tiempo, se trata entonces de un hecho incierto y por lo tanto la medición que se realice de los indicadores al momento de la celebración del presente contrato, solo le permite a la Entidad conocer el estado actual de la empresa, pero nunca asegurar el estado futuro.

Así las cosas, al ser un hecho incierto, podemos enfrentar que a la fecha una empresa tiene muy buenos indicadores, pero su realidad operacional cambia en el tiempo y para mediados de 2021 tenga una información financiera muy negativa, o en caso contrario una empresa que hoy tienen un comportamiento normal, con un endeudamiento importante pero que le permite cumplir y a futuro mejore ostensiblemente sus indicadores.

Estamos frente a unos indicadores que de ninguna manera pueden mitigar el alea del tiempo de la realidad financiera de la empresa que por las condiciones actuales puede ser muy variable e incluso impredecible.

OBSERVACION 4. IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles es la base gravable para los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Si se tiene en cuenta la ley 1819 de 2016 que entró en vigencia el 1 de enero de 2017, modificó a través de su artículo 180 el parágrafo 462-1 del Estatuto Tributario en donde le dio alcance a la base gravable especial para los servicios integrales de aseo, indicándose lo siguiente:

“ARTÍCULO 182. Modifíquese el párrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.”

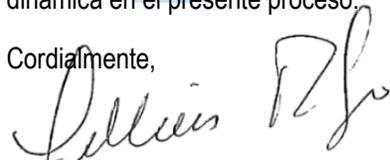
De la misma manera, informar qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único pago anticipado.

OBSERVACION 5.: EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Solicitamos a la entidad, permitir que la experiencia específica a demostrar sea entre 1 a 5 contratos y, además, se permita que lo demostrable no sea experiencia en hospitales solamente de nivel 3 y 4, si no que sea la prestación del servicio hospitalario en general, pues lo que la Entidad busca es una correcta prestación del servicio y que una empresa haya prestado sus servicios solo en hospitales, no quiere decir que se garantice el servicio solicitado por la Entidad.

Esperamos que la Entidad acepte nuestras observaciones para darle mayor pluralidad de oferentes y una puja dinámica en el presente proceso.

Cordialmente,



JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE
REPRESENTANTE LEGAL
CLEANER S.A.



Pasto, 23 de abril de 2021

Señores,
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Unidad de contratación adscrita
Pasto

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO NO. 004-I.P.A.P 2021 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL PROCESO DE GESTION AMBIENTAL QUE COMPRENDE, LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, MANEJO DE ZONAS VERDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS BIODEGRADABLES TALES COMO: PRODUCTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y JARDINERIA.

Cordial saludo,

De acuerdo con el cronograma del proceso en asunto:

1. ESQUEMA DE PERSONAL:

OPERARIO PARA AUTOCLAVE	2
TECNICO AMBIENTAL	1
JARDINERO	1
TOTAL PERSONAL	65

- Relacionar el perfil, alcance y funciones del operario autoclave.
- 2. De acuerdo al esquema solicitado definir el esquema de vacunación que se requiere para el Hospital.
- 3. De acuerdo al criterio habilitante de experiencia:



4.2. REQUISITOS HABILITANTES

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá acreditar una experiencia, mediante presentación de máximo 5 certificaciones indicando calidad y cumplimiento en contratos para la prestación de servicios de aseo y/o desinfección en sector salud. Este debe corresponder al servicio prestado en los últimos 5 años. La experiencia requerida debe ser en Entidades Prestadoras de servicios de Salud de mediana y/o alta complejidad y el valor de los contratos acreditados a través de las certificaciones deberá corresponder, en su sumatoria, MÍNIMO al 100% del presupuesto oficial de esta convocatoria. Las certificaciones de experiencia deben encontrarse codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con la totalidad de los códigos señalados a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
761015	DESINFECCION
761115	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
761215	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
761216	DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
761219	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS

- Solicitamos no limitar cada certificación con la totalidad de los códigos, dado a que, por la descripción del objeto de cada contrato, las actividades clasificadas de acuerdo al numeral 4.2.1 se encuentran inmersos implícitamente dentro del contrato y no explícitamente en la descripción del objeto del mismo. Por esta razón no puede ser supeditada la experiencia del proponente a la clasificación tacita de los códigos en cada certificación, **por lo tanto, solicitamos que la acreditación de experiencia se cumpla reuniendo la totalidad de los códigos UNSPSC en las 5 certificaciones aportadas por el proponente.**

Teniendo en cuenta que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

4. Determinar y especificar los porcentajes requeridos de las estampillas y sobre el valor que deben ser causadas.

Agradecemos su atención y respuesta ajustada a derecho.

Atentamente,

INGRID PAOLA RIOS

Subdirector de licitaciones

Bogotá D.C, 23 de Abril de 2021.

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
E.S.D.

REFERENCIA: Observaciones al borrador de la invitación de la convocatoria pública N° 0004.I.P.A.P.2021 cuyo objeto contractual es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ASISTENCIALES, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS BIODEGRADABLES TALES COMO, PRODUCTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERIA. LAURA MERCEDES RODRIGUEZ MORALES, mujer, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 1.098.705.952 obrando en nombre propio, me permito hacer las siguientes observaciones a los pliegos de invitación del proceso de la referencia cuya finalidad no es otra diferente a que la Entidad garantice los principios de libre concurrencia, y selección objetiva, además de permitir a la entidad contar con una pluralidad de oferentes que le permita como finalidad única escoger la propuesta más conveniente para la misma.

OBSERVACIÓN I

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,40	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,60	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual al 1,0 o indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 30% del PO	Activo Corriente - Pasivo Corriente

Se requiere dentro del proyecto de pliegos que la Entidad requiere un capital de trabajo MAYOR O IGUAL al 30% del presupuesto oficial, al respecto Colombia compra eficiente ha señalado que ese indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. En este orden de ideas al momento de requerir un porcentaje de capital de trabajo la Entidad debe asumir menos riesgos requiriendo un capital de trabajo mayor con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento del objeto contractual por parte de los posibles oferentes garantizando la liquidez operativa del proponente durante toda la ejecución del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior se solicita a la Entidad aumentar el porcentaje de capital de trabajo al 100% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN II

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual al 0	Utilidad Operacional / Activo Total

Se requirió dentro del proyecto de pliegos del presente proceso una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0 y una rentabilidad sobre los activos mayor o igual a 0 de la misma manera. Ahora bien, no es claro el requerimiento por parte de la Entidad toda vez que de acuerdo a las guías de Colombia Compra Eficiente Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 señala lo siguiente;

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. **A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. **Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor**

probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Es claro que tales indicadores deben ser requeridos por la Entidad, ambos encaminados a determinar rentabilidad del proponente y posibles riesgos por parte de la Entidad, situación que ha sido claramente omitida por la Entidad toda vez que con los indicadores requeridos la Entidad no podrá dar cumplimiento al principio de la selección objetiva ni podrá prever posibles riesgos en el cumplimiento del objeto contractual, ni determinar de ninguna manera la capacidad organizacional de los proponentes.

Es claro que si bien las Entidades tiene una autonomía procesal, deben regirse por los principios de la contratación Estatal y velar por la selección objetiva del proponente más apto para dar cumplimiento al objeto contractual minimizando los riesgos que deben asumirse en el mismo. Situación que claramente no se evidencia en este proyecto de pliegos, en el que la Entidad fijando indicadores mayores o IGUALES a 0 no tendrá como determinar la capacidad de rentabilidad del proponente ni los riesgos posibles que asumirá al momento de adjudicar el proceso que nos ocupa.

De acuerdo a lo anterior solicito a la Entidad.

1. Indicar en base a qué no se consideró el requerimiento de indicadores de capacidad organizacional aun cuando es un requisito de Ley.
2. Indicar si no se cuenta con un indicador de capacidad organizacional en rentabilidad sobre patrimonio y sobre activos como va a contemplar la Entidad los riesgos producto de tal omisión
3. Que se ajusten los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera.
 - 3.1 Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o igual a 10%
 - 3.2 Rentabilidad sobre el activo: Mayor o igual a 8%
4. Que en caso de la negativa respecto del requerimiento se justifique con el estudio del sector de las empresas que prestan el servicio de aseo tal negativa.
5. Se de respuesta de fondo a los requerimientos aquí expuestos.

Atentamente;

LAURA RODRIGUEZ MORALES
C.C 1.098.705.952

San Juan de Pasto, 23 de abril de 2021.

Doctor.

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Pasto – Nariño.

Referencia. - ESCRITO DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No 0004.I.P.A.P.2021.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE COMPRENDE, LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE INSUMOS BIODEGRADABLES TALES COMO: PRODUCTOS DE ASEO, ELEMENTOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y JARDINERÍA.

La suscrita, **DIANA MARCELA CASTRO PAZ**, identificada al pie de mi firma, representante legal de **CIRCULO DEL SOL CORPORACION SOCIA**, identificada con NIT. 900365901-2, presento **ESCRITO DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No 0004.I.P.A.P.2021**, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del Hospital Departamental de Nariño:

OBSERVACIÓN UNO:

Por la complicidad del contrato a celebrar, y que la administración cuente con una persona que tome decisiones inmediatas, recomiendo que solicite oficina o principal o sucursal en la ciudad de Pasto.

Por la complejidad del contrato, y el número de operarios, es importante que el Hospital Departamental de Nariño, cuente con un futuro contratista que cuente con oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Pasto, con poder de decisión, tal como lo expresa el código de comercio:

Una sucursal es un establecimiento de comercio perteneciente a una sociedad o empresa, en donde su Representante legal tiene la facultad de representar a la sociedad a la que pertenece.

Señala el inciso primero del artículo 263 del código de comercio:

Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

El gerente de una sucursal tiene la facultad de firmar documentos y contratos que comprometen a la sociedad.

Si es agencia, que el administrador cuente con poder especial para la toma de decisiones.

Por lo anteriormente observado, solicito amablemente a la entidad que solicite que los oferentes cuenten con oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Pasto.

OBSERVACIÓN DOS

De acuerdo al literal JJ:

“DEBERÁ CONTAR CON UN PROFESIONAL, GESTOR (A) Ó TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL QUE VISITARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL PARA IDENTIFICAR EL PERFIL DE RIESGO DEL TRABAJADOR DE ASEO, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LOS POSIBLES RIESGOS QUE EL TRABAJADOR PUEDA TENER EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y DE ESTA FORMA EVITAR Y PREVENIR CUALQUIER ACCIDENTE DE LABORAL, ADEMÁS DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDAS, REPORTE Y ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES, PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD Y CAPACITACIÓN. ASÍ MISMO MENSUALMENTE EMITIRÁ UNA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA EMPRESA,



CIRCULO DEL SOL
CORPORACION

RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE PERMANEZCAN EN EL HOSPITAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL”

Con el ánimo de prestar un mejor servicio, que el RESPONSABLE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, sea un profesional que cuente con las las siguientes características:

Ingeniero en Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional con licencia vigente lo cual se acreditará con el aporte de la copia del diploma correspondiente, su respectiva acta de grado y resolución de la licencia con un año de experiencia como coordinador o analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo deberá contar con licencia vigente para la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la secretaria de salud correspondiente y con la experiencia y tiempo de vinculación con el oferente.

Atentamente.

DIANA MARCELA CASTRO PAZ.
Representante Legal
CIRCULO DEL SOL CORPORACIÓN SOCIAL